

**APRUEBA ADDENDUM MODIFICATORIO
AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRANDO ENTRE "SOCIEDAD
INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOTEXI
LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE
SALUD QUE REBAJA TEMPORAL CANON
ARRIENDO AGENCIA TALCA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 933

SANTIAGO, 11 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO: lo dispuesto en la Ley N°21.289, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2021; en el artículo 109 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta SS/N°653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Oficio Circular N°21, de fecha 8 de mayo de 2020, el Ministerio de Hacienda, solicita elaboración de Proyecto de Presupuesto Base Cero Ajustado 2021, en base a las propuestas de 80%, 85% y 90% indicadas por la Dirección de Presupuestos.

2° Que, las propuestas presupuestarias mencionadas en el considerando precedente se encuentran muy por debajo de los recursos financieros para el desarrollo normal del ejercicio de las funciones de esta Superintendencia y para cumplir con los gastos operacionales mínimos que permitan una operación segura.

3° Que, atendida la importancia del proceso presupuestario, se han debido adoptar medidas para poder cumplir en forma oportuna y segura para el año 2021.

4° Que, una de las medidas adoptadas ha sido la toma de contacto con todos aquellos propietarios y/o representantes de inmuebles arrendados por esta Superintendencia, para negociar una rebaja temporal del canon de arriendo.

5° Que, mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2020, la Jefa de Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad, comunica que la Sociedad Inmobiliaria y Comercial Sotexi Ltda., acepta rebaja temporal de un **9%** al canon de contrato de arrendo firmado por las partes con fecha 9 de mayo de 2008, que fuera modificado con fecha 10 de febrero de 2012, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE, Addendum modificatorio de fecha 23 de noviembre de 2020, entre la Sociedad Inmobiliaria y Comercial Sotexi Limitada, Rut 77.015.050-7 y la Superintendencia de Salud, cuyo texto se transcribe a continuación:

ADDENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA "SOCIEDAD INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOTEXI LIMITADA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD"

En Santiago de Chile, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, entre la **Sociedad Inmobiliaria y Comercial Sotexi Limitada**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación social, rol único tributario número setenta y siete millones quince mil cincuenta guion siete, representada, según se acreditará, por don Félix Francisco Jiménez Ballart, chileno, industrial, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en longitudinal Sur, kilómetro doscientos sesenta, ciudad de Talca, en adelante denominada también e indistintamente como "**la arrendadora**"; y la **Superintendencia de Salud**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guion siete, representada por don **Rodrigo Manuel Sierra Contreras**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown, Torre dos, Sexto Piso, en adelante denominada también e indistintamente como "**la arrendataria**"; se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes comparecientes, celebraron a través de escritura pública de fecha nueve de mayo dos mil ocho un contrato de arrendamiento por la oficina doscientos uno del Edificio Centro dos mil, ubicado con frente a la calle Uno Norte número novecientos sesenta y tres, de la ciudad de Talca, aprobado por Resolución Exenta número setecientos diecinueve de fecha catorce de mayo de dos mil ocho, de la Superintendencia de Salud.

Dicho contrato ha sido modificado por escritura pública de fecha treinta de diciembre de dos mil once, aprobada por Resolución Exenta dos mil setenta y ocho de dos mil once; y por escritura pública de diez de febrero de dos mil doce, aprobada por Resolución Exenta número un mil ciento veintidós de dos mil doce.

El contrato de arrendamiento se mantiene vigente, siendo su última renovación autorizada por Resolución Exenta número setecientos veinte de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte que comprende el periodo uno de enero al 31 de diciembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Que, por el presente acto, los comparecientes, actuando en la representación invocada por cada uno de ellos, vienen en modificar en forma excepcional lo señalado en la modificación del contrato ya individualizada que establece que la renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será de treinta y tres Unidades de Fomento.

Al respecto, se acuerda que el canon será rebajado en un **9%**, en forma excepcional, y por el tiempo de un año, esto es, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando la nueva renta en treinta coma cero tres Unidades de Fomento (**30,03 U.F.**). Por lo tanto, a contar del uno de enero de dos mil veintidós, la renta volverá a ser de treinta y tres unidades de fomento.

TERCERO: Asimismo, se deja establecido que la Superintendencia de Salud, de acuerdo al análisis del ejercicio presupuestario que efectúe, y siempre en consideración a los principios de eficiencia y eficacia que rigen su actuar, podrá anticipar el pago de la renta de arrendamiento por los períodos que estime procedentes, durante el año dos mil veintiuno, y siempre cuando dicho pago anticipado cuente con el consentimiento expreso y por escrito del arrendador.

Para hacer efectivo lo anterior, y en caso de ocurrencia de cualquier hecho, acontecimiento, circunstancia o evento que no resulte imputable a la parte arrendataria, y que impida o restrinja, en todo o parte, el uso de los inmuebles objeto del contrato de arrendamiento, el arrendador se obliga a constituir una caución real, personal o suscribir notarialmente un documento que dé cuenta del pago efectuado por anticipado y de la obligación de restituir los pagos de las rentas que se le hayan anticipado y respecto de los cuales no se hubiese podido hacer uso efectivo del inmueble.

CUARTO: En lo no modificado mantienen plena vigencia las cláusulas contractuales de las convenciones celebradas previamente a esta modificación.

QUINTO: La personería de don Félix Francisco Jiménez Ballart, para actuar a nombre y en representación de la Sociedad Inmobiliaria y Comercial Sotexi Limitada, consta de la escritura pública de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y siete, extendida en la Notaría de Talca de don Juan Bianchi Astaburuaga.

Por su parte, la personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, para representar a la Superintendencia de salud, consta en la Resolución Exenta RA 882/106 del 7 de agosto de 2020, de la Superintendencia de Salud, que nombra a la persona que indica en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud, y en la Resolución Exenta N°653, del 3 de septiembre de 2020, que establece las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas. Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

2° DÉJESE, establecido que el pago de la tarifa de arrendamiento acordada en el precedente addendum con motivo de la disminución presupuestaria aplicada al presupuesto de la Superintendencia de Salud para el año 2021, deberá tramitarse en conformidad a la normativa vigente, y en ningún caso alterará el resto de las condiciones contractuales de las Convenciones suscritas entre la Sociedad Inmobiliaria y Comercial Sotexi Limitasy esta Superintendencia.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"




RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
Y
FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- **Subdepto. de Finanzas y Contabilidad**
- **Agencia Región del Maule**
- **Oficina de Partes**



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
FPV/FIS/LAD/

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLE ENTRE INMOBILIARIA Y
COMERCIAL SOTEXI LIMITADA Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**

EXENTA N° 1122

SANTIAGO, 29 JUN. 2012

VISTO: lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°47, de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución SS/N° 60, del 25 de julio de 2011, que renueva mi designación como Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1° Que, por escritura pública de fecha 9 de mayo de 2008, extendida ante el Notario de Santiago, Don Raúl Undurraga Lazo, la Sociedad Inmobiliaria y Comercial SOTEXI Ltda. dio en arrendamiento a la Superintendencia de Salud la Oficina N° 201 y el Estacionamiento N° 147, del Edificio Centro 2000, ubicado en calle Uno Norte N° 963, de la ciudad de Talca. Dicho acto fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 719, de fecha 14 de mayo de 2008.

2° Que, con fecha 10 de febrero de 2012, ante el Notario Público de Talca, D. Adolfo Pino Parra, las referida partes acordaron una modificación al contrato de arrendamiento indicado en el considerando precedente, consistente en, por una parte, prorrogar el plazo de vencimiento del mismo, fijándolo para el 31 de diciembre de 2016 y, por otra, limitar su objeto sólo al arrendamiento de la oficina N°201, excluyendo al estacionamiento N°147, conviniendo en consecuencia, una nueva renta mensual equivalente a UF 33.

3° Que en base a las consideraciones anteriormente expuestas y disposiciones legales pertinentes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la modificación del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de febrero de 2012 **ENTRE INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOTEXI LIMITADA RUT N° 77.015.050-7**, por la oficina N° 201, del Edificio Centro 2000, ubicado en calle Uno Norte N° 963, ciudad de Talca, cuyo texto íntegro es el siguiente:



Adolfo Pino Parra
ADOLFO PINO PARRA
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

QUINIENTAS SETENTA Y SIETE
577.-

ESC. N° 221-2012.-

MODIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOTEXI LIMITADA

Y
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

En Talca, República de Chile, a **diez** de febrero de dos mil doce, ante mí, **ADOLFO PINO PARRA**, abogado, Notario Público Titular, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, Maule, San Clemente, Pelarco, San Rafael, Río Claro y Pencahue, con oficio en esta ciudad, calle Uno Norte número novecientos sesenta y tres, local ciento uno, comparecen: por una parte y en calidad de "arrendadora" **INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOTEXI LIMITADA**, persona jurídica de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y siete millones quince mil cincuenta guión siete, representada según se acreditará, por don Félix Francisco Jiménez Ballart, chileno, industrial, casado y separado totalmente de bienes según se acreditará, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Longitudinal Sur, kilómetro doscientos sesenta, Talca, y, por la otra, en calidad de "arrendataria" la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guión siete, representada según se acreditará por **DOÑA MARÍA PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, chilena, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] en [REDACTED] [REDACTED] ambos

//

//

domiciliados en calle Uno Norte número novecientos sesenta y tres, oficina número doscientos uno, del Edificio Centro dos mil, de la ciudad de Talca, se ha convenido lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública de fecha nueve de mayo del año dos mil ocho otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Undurraga Laso, la Sociedad Inmobiliaria y Comercial Sotexi Limitada dió en arrendamiento a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, según se acreditará más adelante, la oficina número doscientos uno, del segundo piso y el estacionamiento número ciento cuarenta y siete, del segundo subterráneo, ambos del Edificio Centro dos mil, ubicado con frente a la calle Uno Norte número novecientos sesenta y tres, de la ciudad de Talca. El título de dominio a nombre de la citada sociedad se encuentra inscrito respecto de la Oficina número doscientos uno, a fojas seis mil doscientos treinta, número dos mil ciento setenta; en tanto que respecto del Estacionamiento número ciento cuarenta y siete, se encuentra inscrito a fojas seis mil doscientos treinta y uno, número dos mil ciento setenta y uno, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año dos mil ocho. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** y la **INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOTEXI LIMITADA**, ambas debidamente representadas, tal y como se establece en la comparecencia, acuerdan modificar el contrato de arrendamiento originalmente celebrado entre ellas, según se ha indicado en la cláusula precedente, en los términos siguientes: **UNO)** Se modifica la cláusula **SEGUNDA** del contrato de arrendamiento antes indicado, referido al objeto del mismo, reemplazándola por la siguiente: **"SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la arrendadora, da en arrendamiento a la arrendataria a la oficina número doscientos uno, para quién acepta y //

EF 201



ADOLFO PINO PARRA
NOTARIO PUBLICO
TALCA

QUINIENTAS SETENTA Y OCHO
578.-

3

contrata su representante ya individualizado, inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, que será destinada en forma exclusiva a oficina, con autorización expresa para atender público y colocar los letreros y señalizaciones que permitan su adecuada identificación, todo en el marco de los derechos y obligaciones que prevé el Reglamento de Copropiedad del Edificio, el cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. **DOS)** Se modifica la cláusula TERCERA referida a la duración del contrato de arrendamiento, reemplazándola por la siguiente: **"TERCERO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día primero de abril de dos mil ocho y tendrá una duración de ocho años nueve meses y, en consecuencia, expirará el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Al vencimiento del plazo de vigencia de este contrato, se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que una de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, aviso que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, de conformidad a lo indicado en la comparecencia, o al que se designe en un acto posterior, todo ello con ciento ochenta (180) días de anticipación al vencimiento de cualesquiera de los periodos pactados que se encontraren corriendo. **TRES)** Se modifica la cláusula CUARTA, referida a la renta de arrendamiento, reemplazándola en su primera parte y hasta el primer punto seguido, por la siguiente: **"CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será la cantidad equivalente a treinta y tres Unidades de Fomento, mensuales, pagaderas en su equivalente en pesos en moneda legal al día de su pago efectivo, pagaderos en el domicilio de la Arrendadora o depositados en la cuenta corriente número cuarenta y uno guión setenta y ocho guión novecientos setenta y

NUMERO

//

//

siete mil doscientos cincuenta y tres del Banco Chile, por mes adelantado y dentro de los primeros diez días hábiles del mes de que se trate". **TERCERO:** Las partes dejan expresamente establecido que las modificaciones acordadas en virtud del presente instrumento, comenzarán a regir a partir del día 01 de enero de 2012. Asimismo, declaran que en todo lo no modificado por este instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato suscrito entre ellas con fecha nueve de mayo de dos mil ocho, por escritura otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso, debidamente singularizado en la cláusula Primera precedente. **CUARTO:** Todos los gastos derivados de la presente modificación contractual serán de cargo de ambas partes por mitades. **QUINTO:** Para todos los efectos derivados del contrato y la presente modificación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **SEXTO:** Las partes facultan al portador de copia autorizada del presente instrumento para efectuar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones a que hubiere lugar en los Registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **PERSONERÍA:** La personería de don **FÉLIX FRANCISCO JIMÉNEZ BALLART**, para representar a " **INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOTEXI LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario Público de Talca don Juan Bianchi Astaburuaga. La personería de doña **MARÍA PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, para representar a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, con en la Resolución número veintinueve de treinta de enero de dos mil seis, y en la Resolución Exenta número doscientos dos de fecha seis de febrero de dos mil doce. Estas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que

//

Adolfo Pino Parra
ADOLFO PINO PARRA
NOTARIO PUBLICO
TALCA

QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE
579.-

5



Autoriza. En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman.
da copia. Doy fe. Minuta presentada por las partes. Anotada
en el Repertorio bajo el número: **DOCCIENTOS VEINTIUNO.-**

Félix Francisco Jiménez Ballart



FÉLIX FRANCISCO JIMÉNEZ BALLART
p.p./ "INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOTEXI LIMITADA"

María Paulina Espinoza Villalobos



RUT. ■■■■■

MARÍA PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS
p.p./ "SUPERINTENDENCIA DE SALUD"

Adolfo Pino Parra

Completando la escritura que antecede se inserta: "SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, REPUBLICA DE CHILE CERTIFICADO DE
MATRIMONIO. Circunscripción: TALCA. N° inscripción: 828. Año: 1982.
Nombre del Marido: FELIX FRANCISCO JIMÉNEZ BALLART. R.U.N.:
■■■■■ Nombre de la Mujer: MARIA CAROLINA PAROT BARRIGA.
R.U.N.: ■■■■■. FECHA CELEBRACION: 22 octubre 1982 a las 11:57
horas. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación
total de bienes. Hay timbre y firma del Servicio". - Conforme. Talca, trece
de febrero de dos mil doce.

Adolfo Pino Parra

COPIA CONFORME
A SU ORIGINAL
13 FEB 2012
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - TALCA



2° DÉJASE establecido que la modificación de contrato que antecede, quedó anotada en el Repertorio con el N° 10706 e inscrita a fojas 6248 N° 1892 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Talca, con fecha 18 de junio de 2012.

3° DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 33 (treinta y tres Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días del mes calendario al cual corresponda el pago.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

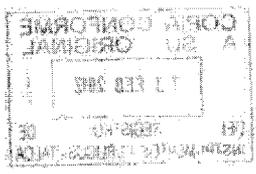
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia Región del Maule
- Oficina de Partes
- Señores:
Inmobiliaria y Comercial SOTEXI Ltda.
Longitudinal Sur, Kilometro 260
Talca

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N.º **60706**
E INSCRITA A FOJAS **6988** N.º **1811**
DEL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES DE
ESTE CONSERVADOR DE BIENES RAICES
TALCA,
18 JUN 2012





Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FRY/LAD/

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOTEXI LIMITADA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

EXENTA N° 2078

SANTIAGO, 30 DIC. 2011

VISTO: lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, de esta Institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°47, de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud y la Resolución N° 58 del 11 de agosto de 2008, que me designa como jefa del Departamento de Administración y Finanzas, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 719 de fecha 14 de mayo de 2008, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito entre Sociedad Inmobiliaria y Comercial Sotexi Limitada y la Superintendencia de Salud, por la oficina número 201, del segundo piso y del estacionamiento N° 147, del segundo subterráneo, del Edificio Centro 2000, ubicado con frente a la calle Uno Norte N° 963, de la ciudad de Talca, para funcionamiento de la Agencia Regional del Maule.

2° Que, es necesario modificar el contrato de arrendamiento indicado en el considerando anterior, toda vez que se elimina de dicha convención el estacionamiento, se modifica su fecha de término y cambia el canon mensual de arriendo, todo a contar del 1 de enero de 2012.

3° Que en base a las consideraciones anteriormente expuestas y disposiciones legales, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° DÉJASE establecido que a contar del día 1 de enero de 2012, afectarán las siguientes modificaciones al contrato de Arriendo por la oficina número 201 y del estacionamiento N° 147, del segundo subterráneo, del Edificio Centro 2000, ubicado en la calle Uno Norte N° 963, de la ciudad de Talca, inmueble en el que funciona la Agencia Región del Maule, suscrito con fecha 9 de mayo de 2008, entre **INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOTEXI LIMITADA**, RUT N° 77.015.150-7 y esta **SUPERINTENDENCIA:**

Uno	Se prescinde del estacionamiento N° 147, segundo subterráneo, Edificio Centro 2000.
Dos	Se modifica el plazo de vigencia del contrato de arrendamiento, venciendo éste el 31 de diciembre de 2017.
Tres	La renta de arrendamiento mensual será el equivalente en pesos a UF 33.- (treinta y tres Unidades de Fomento)

2° ELABÓRESE la Modificación de Contrato respectiva, dejando consignado que ésta comenzará a regir del día 1 de enero de 2012.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución
09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad y Finanzas
- Agencia Región Del Maule
- Oficina de Partes

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOTEXI LIMITADA

Y

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de diciembre de dos mil once, entre, por una parte y en calidad de "arrendadora" **INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOTEXI LIMITADA**, persona jurídica de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y siete millones quince mil cincuenta guión siete, representada según se acreditará, por don Félix Francisco Jiménez Ballart, chileno, Industrial, casado y separado totalmente de bienes según se acreditará, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Longitudinal Sur, kilómetro doscientos sesenta, Talca, y, por la otra, en calidad de "arrendataria" la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guión siete, representada según se acreditará por don **LUIS GERARDO ROMERO STROOY**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en su calidad de Superintendente de Salud, ambos domiciliados en Alameda número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Edificio Santiago Downtown dos, piso seis, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Por escritura pública de fecha nueve de mayo del año dos mil ocho otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Undurraga Laso, la Sociedad Inmobiliaria y Comercial Sotexi Limitada dio en arrendamiento a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, según se acreditará más adelante, la oficina número doscientos uno, del segundo piso y el estacionamiento número ciento cuarenta y siete, del segundo subterráneo, ambos del Edificio Centro dos mil, ubicado con frente a la calle Uno Norte número novecientos sesenta y tres, de la Ciudad de Talca. El título de dominio a nombre de la citada sociedad se encuentra inscrito respecto de la Oficina número doscientos uno, a fojas seis mil doscientos treinta, número dos mil ciento setenta; en tanto que respecto del Estacionamiento número ciento cuarenta y siete, se encuentra inscrito a fojas seis mil doscientos treinta y uno, número dos mil ciento setenta y uno, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año dos mil ocho.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** y la **INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOTEXI LIMITADA**, ambas debidamente representadas, tal y como se establece en la comparecencia, acuerdan modificar el contrato de arrendamiento originalmente celebrado entre ellas, según se ha indicado en la cláusula precedente, en los términos siguientes: **UNO)** Se modifica la cláusula SEGUNDA del contrato de arrendamiento antes indicado, referido al objeto del mismo, reemplazándola por la siguiente: "**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, **INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOTEXI LIMITADA** ya individualizada, da en arrendamiento a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, para quien acepta su representante compareciente, el inmueble consistente en la oficina doscientos uno debidamente singularizada en la cláusula precedente, ubicada en calle Uno Norte número novecientos sesenta y tres, de la

ciudad de Talca". **DOS)** Se modifica la cláusula TERCERA referida a la duración del contrato de arrendamiento, reemplazándola por la siguiente: "**TERCERO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día primero de enero del año dos mil doce y tendrá una duración de CINCO AÑOS y, en consecuencia, expirará el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Al vencimiento del plazo de vigencia de este contrato, se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que una de las partes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, aviso que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, de conformidad a lo indicado en la comparecencia, o al que se designe en un acto posterior, todo ello con ciento ochenta (180) días de anticipación al vencimiento de cualesquiera de los períodos pactados que se encontraren corriendo. **TRES)** Se modifica la cláusula CUARTA, referida a la renta de arrendamiento, reemplazándola en su primera parte y hasta el primer punto seguido, por la siguiente: "**CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento del inmueble que es objeto del contrato será la cantidad equivalente a treinta y tres Unidades de Fomento, mensuales, pagaderas en su equivalente en pesos en moneda legal al día de su pago efectivo, pagaderos en el domicilio de la Arrendadora o depositados en la cuenta corriente número cuarenta y uno guión setenta y ocho guión novecientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y tres del Banco Chile, por mes adelantado y dentro de los primeros diez días hábiles del mes de que se trate".

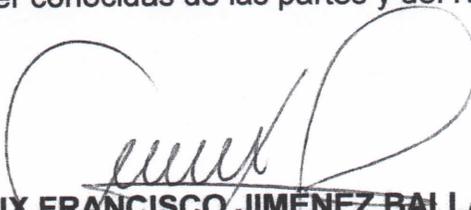
TERCERO: Las partes dejan expresamente establecido que las modificaciones acordadas en virtud del presente instrumento, comenzarán a regir a partir del día 01 de enero de 2012. Asimismo, declaran que en todo lo no modificado por este instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato suscrito entre ellas con fecha nueve de mayo de dos mil ocho, por escritura otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso, debidamente singularizado en la cláusula Primera precedente.

CUARTO: Todos los gastos derivados de la presente modificación contractual serán de cargo de ambas partes por mitades.

QUINTO: Para todos los efectos derivados del contrato y la presente modificación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SÉXTO: Las partes facultan al portador de copia autorizada del presente instrumento para efectuar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones a que hubiere lugar en los Registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

PERSONERÍA: La personería de don **FÉLIX FRANCISCO JIMÉNEZ BALLART**, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario Público de Talca don Juan Bianchi Astaburuaga. La personería don **LUIS ROMERO STROOY** para actuar en representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, consta en el Decreto número noventa y tres de dos mil diez del Ministerio de Salud. Estas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.


FÉLIX FRANCISCO JIMÉNEZ BALLART
EN REP. SOCIEDAD "INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOTEXI LIMITADA"
ARRENDADORA

**LUIS ROMERO STROOY
ARRENDATÁRIA
EN REP. "SUPERINTENDENCIA DE SALUD"**